Idioma original: inglés PC26 Doc. 43.5

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

CE

Vigésimo sexta reunión del Comité de Flora Ginebra (Suiza), 5 – 9 de junio de 2023

Apéndices de la Convención

Cuestiones de nomenclatura

<u>Flora</u>

NOMENCLATURA NORMALIZADA PARA CUMARÚS (DIPTERYX SPP.)

- Este documento ha sido preparado por la Secretaría, en consulta con la especialista en nomenclatura botánica del Comité de Flora (Sra. Ronell R. Klopper).
- 2. Tras el examen de la <u>CoP19 Prop. 48</u> en su 19ª reunión (CoP19; Ciudad de Panamá, 2022), la Conferencia de las Partes acordó la inclusión del género *Dipteryx* spp. en el Apéndice II con la anotación #17 (*Trozas, madera aserrada, láminas de chapa de madera, madera contrachapada y madera transformada*), y con aplazamiento de 24 meses de la entrada en vigor, es decir, hasta el 25 de noviembre de 2024.
- 3. Sin embargo, la Conferencia de las Partes no adoptó una referencia taxonómica para el género *Dipteryx* [véase la Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP19) sobre *Nomenclatura normalizada*]. Por lo tanto, como complemento a la inclusión de *Dipteryx* spp. en el Apéndice II, la CoP19 adoptó la Decisión 19.283 sobre *Nomenclatura normalizada para cumarus* (Dipteryx *spp.*) como sigue:

Dirigida al Comité de Flora, con el apoyo de la Secretaría

19.283 El Comité de Flora, con el apoyo de la Secretaría, deberá:

- a) examinar y evaluar las cuestiones de nomenclatura relacionadas con Dipteryx spp., como se indica en el documento CoP19 Doc. 84.2, e identificará una nomenclatura normalizada adecuada de referencia para enmendar el anexo de la Resolución. Conf. 12.11 (Rev. CoP19), sobre Nomenclatura normalizada; y
- b) formular recomendaciones a la 20^a reunión de la Conferencia de las Partes.
- 4. Para facilitar la consulta, el documento CoP19 Doc. 84.2 [citado en el párrafo a) de la Decisión 19.283] se incluye en el Anexo del presente documento.
- 5. La nomenclatura y la taxonomía del género *Dipteryx* no están actualmente totalmente resueltas, aunque se dispone de una revisión reciente del género (Carvalho et al., 2020), como se explica en el párrafo 1.4 de la CoP19 Prop. 48 y en el párrafo 3 del documento CoP19 Doc. 84.2 (véase el Anexo).
- 6. La revisión más reciente del género (Carvalho et al., 2020) reconoce 14 especies aceptadas. Esta publicación se utilizó como marco taxonómico para la CoP19 Prop. 48. Se están llevando a cabo nuevas revisiones taxonómicas del género que podrían dar lugar a conceptos revisados de taxones y cambios en el número de especies reconocidas.

- 7. En el momento de redactar este documento (31 de marzo de 2023), tanto *Plants of the World Online* ¹ como *World Flora Online Plant List*² reconocían las mismas 12 especies aceptadas en el género *Dipteryx*, mientras que el *Global Biodiversity Information Facility* ³ reconocía 17 especies aceptadas. En los tres casos, la taxonomía seguida en estos sitios web difiere en algunos aspectos de la propuesta por Carvalho *et al.* (2020).
- 8. Una única especie (*D. hermetopascoaliana* C.S.Carvalho, H.C.Lima & D.B.O.S.Cardoso) ha sido publicada desde la publicación de Carvalho et al. (2020) y no será incluida en la nomenclatura normalizada de referencia propuesta. Por lo tanto, también podría ser necesario añadir el protólogo de esta nueva especie (Carvalho et al., 2023)⁴ como referencia normalizada, además de Carvalho *et al.* (2020).
- 9. Además, una propuesta de conservación del nombre está siendo actualmente considerada por el Comité de Nomenclatura para Plantas Vasculares de la Asociación Internacional de Taxonomía de Plantas (IAPT) para el nombre *Dipteryx panamensis* (Pittier) Record & Mell (1924). Se trata de un nombre más reciente de *D. oleifera* Benth. (1850). Si esta propuesta tiene éxito, el nombre correcto para este taxón será *D. panamensis*. Pero si la propuesta no tiene éxito, el principio de prioridad contenido en el *Código Internacional de Nomenclatura para algas, hongos y plantas* prescribirá que el nombre correcto es *D. oleifera*, como se trata actualmente en Carvalho et al. (2020). Los Estados del área de distribución de la especie ya han indicado que prefieren el uso de *D. oleifera* y este mensaje fue transmitido al Comité de Nomenclatura para Plantas Vasculares de la IAPT. Aunque dicho Comité ha votado sobre esta propuesta a principios de 2023, los resultados de esta votación aún no están disponibles en el momento de redactar este documento.

Recomendaciones

- 10. Con arreglo a la Decisión 19.283, se invita al Comité de Flora a hacer lo siguiente:
 - a) considerar y evaluar las cuestiones de nomenclatura relacionadas con *Dipteryx* spp., como se indica en el presente documento y su Anexo (documento CoP19 Doc. 84.2);
 - b) identificar una referencia de nomenclatura adecuada para enmendar el Anexo de la Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP19) sobre *Nomenclatura normalizada*; y
 - c) formular recomendaciones a la 20^a reunión de la Conferencia de las Partes.

.

https://powo.science.kew.org/taxon/urn:lsid:ipni.org:names:331562-2

https://wfoplantlist.org/plant-list/taxon/wfo-4000012093-2022-12?page=1

³ <u>https://www.gbif.org/species/2947121</u>

Carvalho, C.S., Lima, H.C., Zuanny D.C., Gregorio, B.S. & Cardoso, D.B.O.S. 2023. El descubrimiento de una nueva especie de árbol leguminoso gigante en un paisaje severamente fragmentado subraya las alarmantes amenazas a la biodiversidad de los bosques atlánticos brasileños. Revista Botánica de la Sociedad Linneana 201(2): 215–229. https://doi.org/10.1093/botlinnean/boac034

Idioma original: inglés CoP19 Doc. 84.2

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimonovena reunión de la Conferencia de las Partes Ciudad de Panamá (Panamá), 14 – 25 de noviembre de 2022

Cuestiones específicas sobre las especies

Mantenimiento de los Apéndices

Nomenclatura normalizada

NOMENCLATURA NORMALIZADA PARA DIPTERYX SPP

1. El presente documento ha sido presentado por la Unión Europea y sus Estados miembros.*

Antecedentes

- 2. En la propuesta CoP19 Prop. XX se propone modificar el Apéndice II para incluir el género *Dipteryx*. *Dipteryx* abarca 14 especies de árboles grandes, emergentes en el dosel y de crecimiento lento, distribuidos en América Central y del Sur. El género es objeto de estudio por su valiosa madera dura, así como por sus semillas, conocidas como haba tonka, que tienen demanda internacional para su uso en las industrias de fragancias y alimentos.
- 3. Existe una considerable incertidumbre taxonómica con respecto al género *Dipteryx*. La propuesta CoP19 Prop. XX sigue la nomenclatura descrita en Carvalho *et al.*, (2020), que reconoce 14 especies:
 - D. alata Vogel (1837)
 - D. casiquiarensis (Pittier) G.P. Lewis & Gasson (2000)
 - D. charapilla (J. F. Macbr.) Ducke (1948)
 - D. ferrea (Ducke) Ducke (1940)
 - D. lacunifera Ducke (1948)
 - D. magnifica (Ducke) Ducke (1940)
 - D. micrantha Harms (1926)
 - D. odorata (Aubl.) Forsyth f. (1794)
 - D. oleifera Benth. (1850)
 - D. polyphylla Huber (1913)
 - D. punctata (S.F.Blake) Amshoff (1939)
 - D. rosea Spruce ex Benth. (1860)
 - D. tetraphylla Benth. (1860) and
 - D. trifoliolata (Ducke) Ducke (1940).

Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas) para el Medio Ambiente sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

Sin embargo, la base de datos Plants of the World Online del Real Jardín Botánico de Kew no reconoce *D. casiquiarensis* ni *D. trifoliolata*, y la base de datos GlobalTreeSearch de la Botanic Gardens Conservation International no reconoce *D. casiquiarensis*, *D. ferrea*, *D. tetraphylla* ni *D. trifoliolata*. En 2021, Carvalho et al., (2021) publicaron además una propuesta para renombrar a *D. oleifera* con su sinónimo "*Coumarouna panamensis* (*D. panamensis*)", basándose en que *C. panamensis* y *D. panamensis* son nombres más reconocidos para la especie, y han sido utilizados en numerosas publicaciones sobre flora nacionales y regionales, publicaciones gubernamentales y estudios ecológicos y socioeconómicos a largo plazo. Actualmente se está llevando a cabo una nueva revisión sistemática del género *Dipteryx*, basada en datos morfológicos y moleculares; según se ha informado, esta revisión considerará que *D. trifoliolata* es un sinónimo de *D. punctata*.

4. Si se adopta la propuesta de incluir el género *Dipteryx* en el Apéndice II de la CITES, las discrepancias y ambigüedades de nomenclatura mencionadas anteriormente crean la posibilidad de confusión o mala interpretación por las Partes en el contexto de la aplicación y el cumplimiento de los controles del comercio de *Dipteryx* en el marco de la CITES. Para resolver estas cuestiones, y en relación con la Res. Conf. 12.11 (Rev. CoP18) sobre *Nomenclatura normalizada*, se considera que sería necesaria una nomenclatura normalizada de referencia CITES para *Dipteryx* spp. Se sugiere que Carvalho *et al.*, (2020) es el candidato actual más adecuado para ello.

Recomendaciones

5. Si la CoP19 adopta la Prop. XX sobre la inclusión del género *Dipteryx* en el Apéndice II, se recomienda que la Conferencia de las Partes tome nota de las ambigüedades de nomenclatura para el género descritas anteriormente y encargue al Comité de Flora que preste asesoramiento sobre la posible enmienda del anexo de la Res. Conf. 12.11 (Rev. CoP18) proponiendo una referencia normalizada para este género. Se proponen los siguientes proyectos de decisión para su examen y adopción por la Conferencia de las Partes:

Dirigida al Comité de Fauna

19.AA El Comité de Flora, con el apoyo de la Secretaría:

- a) examinará y evaluará las cuestiones de nomenclatura relacionadas con *Dipteryx* spp. y, si se considera apropiado, propondrá una nomenclatura normalizada de referencia para modificar el anexo de la Res. Conf. 12.11 (Rev. CoP18) sobre *Nomenclatura normalizada*.
- b) formulará recomendaciones a la 20^a reunión de la Conferencia de las Partes.

Referencias

Carvalho, C.S., de Fraga, N.C., Cardoso, D.B.O.S. y Lima, H.C. 2020. Tonka, baru y cumaru: Panorama nomenclatural, tipificación y lista actualizada de *Dipteryx* (Leguminosae). Taxon. 69(3), pp.582-592

Carvalho, C.S., Cardoso, D.B., de Lima, H.C., Zamora, N.A. y Klitgaard, B.B. 2021. (2842) Propuesta de conservación de *Coumarouna panamensis* (*Dipteryx panamensis*) contra *D. oleifera* (Leguminosae). Taxon, 70(5) pp.1142-1144.

OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA

- A. La Secretaría recomienda que la Conferencia de las Partes adopte el proyecto de decisión que figura en el documento, a condición de que la propuesta CoP19 Prop. 48 se adopte en la presente reunión. Por lo tanto, la Secretaría recomienda que este documento se considere junto con la CoP19 Prop. 48 sobre *Dipteryx* spp. La Secretaría también señala a la atención de las Partes su evaluación de dicha propuesta que figura en el documento CoP19 Doc. 89.1.
- B. Aunque la taxonomía y la nomenclatura de las especies sujetas a la CoP19 Prop.48 están siendo revisadas, con el fin de abordar la posible confusión o mala interpretación entre las Partes si se adopta la propuesta, los proponentes, sugieren que "Carvalho, C.S., de Fraga, N.C., Cardoso, D.B.O.S. y Lima, H.C. 2020. Tonka, baru y cumaru: Visión general de la nomenclatura, tipificación y lista de verificación actualizada de *Dipteryx* (Leguminosae). Taxon. 69(3), pp.582-592", se apruebe por adición a la Resolución Conf. 12.11

(Rev. Co	P18) sobre	Nomenclatura	estándar.	La Secretaría	recomienda	que la	Conferencia	de las	Partes
adopte e	sta sugeren	ıcia.							

C. Si se adopta la propuesta CoP19 Prop. 48, la Secretaría recomienda que se adopte el proyecto de decisión que figura en el párrafo 5 del documento, con las siguientes revisiones:

El nuevo texto propuesto aparece subrayado, el texto que se propone suprimir está tachado.

Dirigida al Comité de Flora

- 19.AA El Comité de Flora, con el apoyo de la Secretaría:
 - a) Eexaminará y evaluará las cuestiones de nomenclatura relacionadas con Dipteryx spp., como se indica en el documento CoP19 Doc. 84.2 e identificará, si se considera apropiado, propondrá una una nomenclatura normalizada adecuada para modificar el anexo de la Res. Conf. 12.11 (Rev. CoP18) sobre *Nomenclatura normalizada*;
 - b) formulará recomendaciones a la 20^a reunión de la Conferencia de las Partes.
- D. Además, en caso de que se apruebe el proyecto de decisión, la Secretaría también señala a la atención de las Partes el párrafo 3 de la Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP18), que describe el procedimiento para actualizar las referencias de nomenclatura normalizadas actuales y adoptar otras nuevas.

PRESUPUESTO Y FUENTE DE FINANCIACIÓN PROVISIONALES PARA LA APLICACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIÓN O DECISIÓN

Según la Resolución Conf. 4.6 (Rev. CoP18) sobre la *Presentación de proyectos de resolución, proyectos de decisión y de otros documentos para las reuniones de la Conferencia de las Partes*, la Conferencia de la Partes decide que cualquier proyecto de resolución o decisión presentado a la consideración de la Conferencia de las Partes que incida en el presupuesto y en el volumen de trabajo de la Secretaría o de los comités de carácter permanente, debe incluir o llevar anexado un presupuesto correspondiente al trabajo previsto y una indicación de la fuente de financiación. Por consiguiente, la Secretaría propone el presupuesto y fuente de financiación provisionales siguientes.

Dado que no se propone la elaboración de una nueva referencia de nomenclatura durante el próximo periodo entre sesiones, la Secretaría considera que las implicaciones de la carga de trabajo para la aplicación del proyecto de decisión por parte del Comité de Flora (y de la Secretaría, en caso de que se aprueben las revisiones propuestas) se pueden acomodar utilizando los recursos existentes.